



# IMIPE

INSTITUTO MORELENSE DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

**“PERSPECTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y EL  
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**





Es el diputado sueco **Anders Chydenius**, quién impulsa la **Ley para la Libertad de Prensa y el Derecho de Acceso a las Actas Públicas**.

Ernesto Villanueva, experto en temas de transparencia y DAI, enfatiza sobre este punto al distinguir tres elementos del DAI:

- 1.-derecho a atraer la Información.
- 2.-derecho a informar.
- 3.-derecho a ser informado.



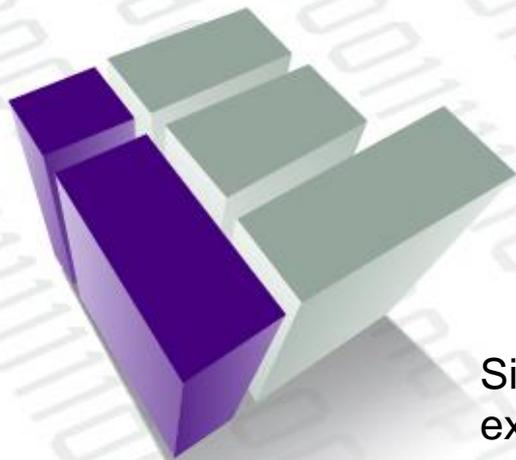


## ¿ que implica el Derecho de acceso a la información?

Comprende el libre acceso a información plural y oportuna, a poder solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir cualquier información. Por lo que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquier autoridad es pública y accesible a cualquier persona en los términos y con las limitaciones establecidas en la ley.

Con la ultima reforma constitucional del artículo 6°, del 7 de febrero de 2014, las autoridades deben garantizar a todas las personas:

- Que tengan acceso a la información en igualdad de condiciones y sin distinciones que afecten la dignidad.
  - Difundir información.
  - Proteger los datos personales.
  - Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información.
- 

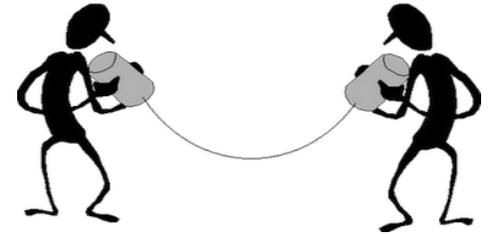


Sin embargo, recuerden que como todo Derecho Humano, existen algunas excepciones en los que el Derecho tendrá restricciones, de esta manera la información se considerará reservada en los siguientes casos:

- Por razones de interés público o de seguridad nacional.
- Por respeto a los derechos de otras personas, como los datos personales.



# ¿diferencia entre transparencia y Derecho de acceso a la información ?



- La transparencia es una práctica de las organizaciones para **hacer pública cierto tipo de información** o bien para abrir al escrutinio público, cierto tipo de información o procesos de toma de decisiones.
- El Derecho de acceso a la información, por su parte, consiste en **“un conjunto de normas jurídicas que permiten analizar los registros y datos públicos en posesión de los órganos del Estado”**. Como tal, es un Derecho que permite a las personas pedir documentos al gobierno.





*Por su parte Mark Bovens, profesor en Cambridge y estudioso en rendición de cuentas considera que debemos conceptualizar al DAI como la Cuarta gran ola de los derechos humanos, equivalente a los derechos civiles, políticos y sociales, esto producto de pasar de la era industrial, al de la sociedad de la información, esto **obliga al mundo a ajustar sus marcos constitucionales e incorporar nuevos derechos universales a la información, concluye con una distinción crucial: transparencia es higiene pública y DAI es un asunto ciudadano.***



La génesis de este derecho en México, es la confusión, al considerarlo como un derecho político o una cuestión de partidos políticos, el DAI es una exigencia a la garantía del libre ejercicio de solicitar y recibir información de los poderes públicos, de contar con normas que impidan la obstrucción de su ejercicio, es el DAI una prerrogativa humana de conocer la información para el desarrollo autónomo de la vida privada y a la vez, la posibilidad de saber como se tomaron decisiones en el ámbito público.



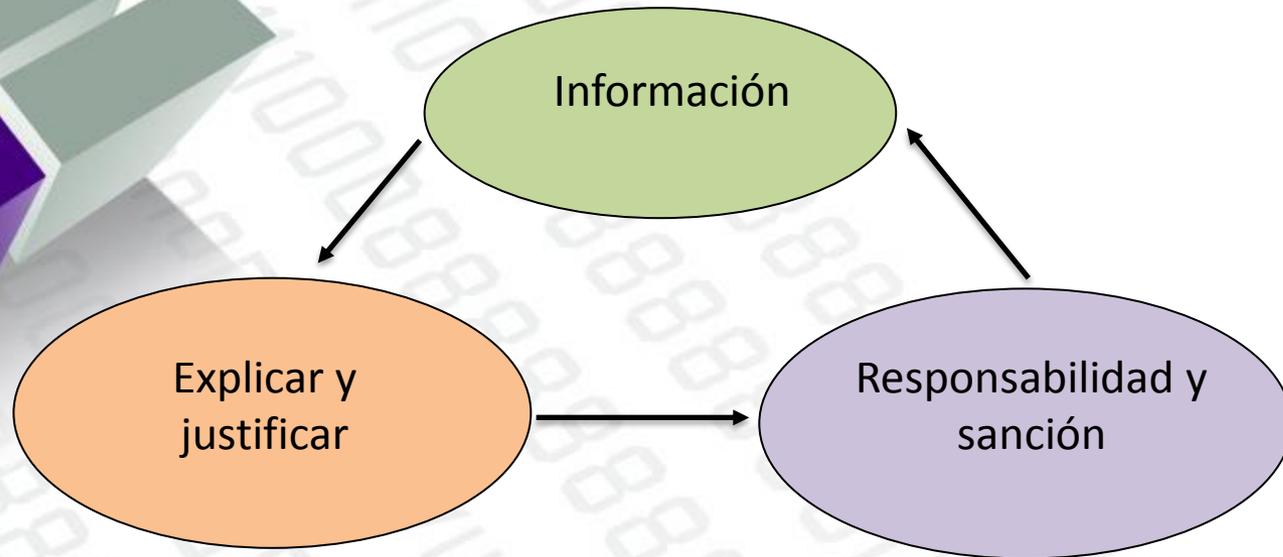
# Te permite Conocer :



- El destino de aplicación del dinero público.
- Las decisiones de los servidores públicos.
- Cómo se otorgan los servicios públicos.
- Si se reúnen los requisitos para el perfil de un cargo.
- Si los contratos, las licencias, concesiones, adjudicaciones, licitaciones o permisos se llevan a cabo conforme a las leyes.
- El patrimonio de cualquier servidor público para identificar posibles enriquecimientos ilícitos.
- El aparato burocrático del estado.



LA NOCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS tiene 3 DIMENSIONES BÁSICAS.



**-Obliga al Estado a abrirse a la inspección pública;**

**- Lo obliga a explicar y justificar sus actos de gobierno;**

**-Y lo supedita a la amenaza de sanciones, (Andreas Schedler).**



## *Obstáculos de la Información Pública:*

El secretismo, la discrecionalidad, la manipulación de los documentos oficiales, la destrucción de los archivos históricos y de gestión, la impunidad en el frente a la indefensión del ciudadano, que el ocultamiento de la información pública, la sobreprotección de los funcionarios caracterizó el régimen autoritario, no ha sido desterrado definitivamente de la vida pública.



El poder público sin límites y sin controles eficaces tienen al despotismo.



Por ello, el Estado Democrático-Constitucional debe tener sistemas de pesos y contrapesos para atenuar las practicas antes mencionadas.

Sistema de pesos y contrapeso horizontal:

La división de poderes que es lineal y se vigilan el uno, al otro:  
Poder ejecutivo, poder Legislativo y Poder Judicial.

Poder vertical:

Ciudadano- Autoridad y Autoridad – Ciudadano.



# Qué es el IMIPE...



**El IMIPE, es un Órgano Constitucional Autónomo cuyo objetivo es Vigilar el Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.**





**Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la Unidad de Transparencia (UT), una solicitud de acceso a la información mediante un escrito libre, formatos, verbalmente o por la Plataforma Nacional de Transparencia.**



## Otros Obstáculos del derecho de acceso a la información:

- El desarrollo institucional relacionados con la tutela del derecho de acceso a la información en las entidades federativas desigual, en varias direcciones y velocidades.
- La constante rotación de los titulares y encargados de las oficinas responsables de dar la información de las entidades públicas.
- Los cambios de administración, genera nuevos funcionarios que no tienen el conocimiento de los cargos, lo que hace un proceso de capacitación y aprendizaje interminable en material de acceso a la información pública.





Es menester mencionar las palabras de Dr. Benjamín Fernández Bogado, maestro de Harvard:

“Los gobiernos se constituyen con un equipo formado para obtener votos, no para gobernar”.

En consecuencia: funcionarios sin perfil, ni experiencia, ni vocación de servicio público.



